



SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO TÉCNICO  
**OFICINA PROPUESTAS**

DEC. DEPTO. DE ABN/VRO/RBG/NAE.-  
IN. N° 0049  
SERVIU V. R. REG. DE VALPARAÍSO  
D. DEPTO. DE ABN/VRO/RBG/NAE.-  
JURÍDICO

APRUEBA ANEXO DE CONTRATO CON PUERTO MADERO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA. PARA EL TRATO DIRECTO N° 176/2015, PROGRAMA CONSERVACIÓN MUROS PARA ESTABILIZAR TERRENOS EN ZONA INCENDIO, MITIGACIÓN MUROS ENTRE TERCEROS COLECTIVOS MODELO 2, CALLE TRÍPOLI, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155 - 0336

VALPARAÍSO, 20 ENE. 2016

**VISTOS:**

a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) El Decreto Supremo N° 947, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2014; y el Decreto Supremo N° 377, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2015, que señalan la zona afectada por la Catástrofe derivada del Incendio ocurrido con fecha 12 de Abril de 2014 en la comuna de Valparaíso.

d) El Trato Directo N° 176/2015 convocada por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, denominado **"PROGRAMA CONSERVACIÓN MUROS PARA ESTABILIZAR TERRENOS EN ZONA INCENDIO, MITIGACIÓN MUROS ENTRE TERCEROS COLECTIVOS MODELO 2, CALLE TRÍPOLI, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO"**.

e) La Resolución Exenta N° 3505 de fecha 05 de junio de 2015, por la cual se aprueban los Términos de Referencia Administrativos, las especificaciones técnicas y demás antecedentes del **Trato Directo N° 176/2015 "PROGRAMA CONSERVACIÓN MUROS PARA ESTABILIZAR TERRENOS EN ZONA INCENDIO, MITIGACIÓN MUROS ENTRE TERCEROS COLECTIVOS MODELO 2, CALLE TRÍPOLI, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO"**, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002.



f) La Resolución Exenta N° 8185 de fecha 23 de noviembre de 2015, por la cual se aprobó la Adición N° 1 a los Términos de Referencia Administrativos y se adjudicó a la empresa **PUERTO MADERO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.** el contrato denominado **PROGRAMA CONSERVACIÓN MUROS PARA ESTABILIZAR TERRENOS EN ZONA INCENDIO, MITIGACIÓN MUROS ENTRE TERCEROS COLECTIVOS MODELO 2, CALLE TRÍPOLI, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO** por un monto de \$153.076.900.- sin intereses ni reajustes de ningún tipo y en un plazo de 98 días corridos.

g) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo (V. y U.) N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones y;

#### **TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que con fecha **18 de diciembre de 2015** se suscribió el contrato para Ejecución de las obras del **Trato Directo N° 176/2015**, celebrado entre el **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** y la Empresa **PUERTO MADERO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**

2.- La Resolución Exenta N° 9011 de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprobó y transcribió el contrato celebrado entre **SERVIU REGION DE VALPARAISO** y la Empresa **PUERTO MADERO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**

3.-Que con fecha **18 de enero de 2016**, se suscribió el Anexo de Contrato para Ejecución de las obras del **Trato Directo N° 176/2015**, celebrado entre el **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** y la empresa **PUERTO MADERO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.** he dispuesto dictar lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1. APRUÉBESE** y Transcríbese el Anexo de Contrato de Ejecución de Obras para el **Trato Directo N° 176/2015**

## **ANEXO CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS**

### **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**CON**

### **PUERTO MADERO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**

En Valparaíso, a **18 de enero de 2016**, comparecen don **MANUEL ENRIQUE LEÓN SAA**, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 14.431.742-4, casado, Ingeniero Comercial, domiciliado en Bellavista N° 168, piso 5, Valparaíso, en su carácter de Director (P. y T.) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "SERVIU Región de Valparaíso", y por la otra la empresa **PUERTO MADERO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, Rut N° 76.870.140-7, representada en este acto por doña **KAREN PAOLA CONSTANTINO MUÑOZ**, chilena, casada, Ingeniero, cédula Nacional de Identidad y Rut N° 8.999.833-6, domiciliado en Uno Oriente 252, Oficina 410, Viña del Mar, en adelante "el contratista", han convenido en el siguiente Contrato y exponen:

**PRIMERO:** Que el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso** y **PUERTO MADERO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, suscribieron con fecha **18 de diciembre de 2015**, el Contrato para ejecución de las obras denominadas "**PROGRAMA CONSERVACIÓN MUROS PARA ESTABILIZAR TERRENOS EN ZONA INCENDIO, MITIGACIÓN MUROS ENTRE TERCEROS COLECTIVOS MODELO 2, CALLE TRÍPOLI, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO**".

**SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo, vienen a complementar dicho contrato en los siguientes términos:

- a) **Respecto a la cláusula Séptima:** Rectifíquese en su totalidad, en el sentido de modificar el régimen de permanencia en obra por parte del Profesional Residente, quedando de la siguiente forma.

"El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, quien podrá oficiar en calidad de residente en más de un contrato, siempre que la suma del monto contratado entre estos no sea superior a 13.000 UF , y



siempre que las obras contratadas se rijan por el Decreto Supremo N° 947, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2014; y el Decreto Supremo N° 377, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2015, que señalan la zona afectada por la Catástrofe derivada del Incendio ocurrido con fecha 12 de Abril de 2014 en la comuna de Valparaíso. Para tales efectos el Profesional deberá permanecer parcialmente en las obras pero, no obstante lo anterior, deberá encontrarse presente en la obra cada vez que el Director de la Obra lo requiera.

El profesional será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Dicho profesional solo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la experiencia y calidad solicitadas en los T.R.A que rigen el presente contrato.

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía parcial en terreno según requerimiento del Director de la Obra, será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

**b) Respecto a la cláusula Octava:** Rectifíquese en su totalidad, en el sentido de modificar el régimen de permanencia en obra por parte del Profesional Autocontrol, quedando de la siguiente forma.

“El Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, y tendrá el mismo régimen de estadía que el indicado para el Profesional Residente.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, en su oferta deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO”.

**TERCERO:** Para todos los efectos legales, las modificaciones señaladas anteriormente se entienden que forman parte integrante del contrato original, toda vez, que se mantiene vigente todo lo no modificado en este presente anexo.

### **PERSONERÍA:**

El poder de don **MANUEL ENRIQUE LEÓN SAA**, como Director (P y T) del **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**, para representar a este Servicio, consta en el Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes; Las facultades que me confiere el D.S. MINVU N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones”.



La personería de doña **KAREN PAOLA CONSTANTINO NÚÑEZ** para representar a **PUERTO MADERO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.** Consta de inscripción de fojas 88 N° 86, del Registro de Comercio del año 2007, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

A circular stamp with 'SERVIU' at the top, 'REGIÓN VALPARAÍSO' at the bottom, and 'DIRECTOR' in the center. To the right of the stamp is a handwritten signature.  
**MANUEL LEÓN SAA**  
**DIRECTOR (P. Y T.)**  
**SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUCIÓN:**

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU  
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DEPARTAMENTO TÉCNICO  
OFICINA DE PROPUESTAS  
OFICINA DE PARTES  
**PUERTO MADERO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**  
**Uno Oriente 252, Oficina 410, Viña del Mar**